



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 26 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Petición de autorización de vertido de aguas residuales ...</i>	2	E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Convocatoria de autorización administrativa para los kioscos de helados 2018-2021.....</i>
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.- <i>Expediente número 3400/A.T.....</i>	3	CENES DE LA VEGA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza del estacionamiento limitado y rotatorio.....</i>
<i>Expediente número 13667/A.T.....</i>	3	CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros, fact. 1/12/2017 al 31/12/2017.....</i>
<i>Expediente número 13666/A.T.....</i>	4	COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad.....</i>
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación contrato de obras. N.º Expte.: OB 82/17.....</i>	5	<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.....</i>
<i>Licitación contrato de obras. N.º Expte.: OB 83/17.....</i>	6	DÍLAR.- <i>Licitación contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Dílar.....</i>
		FERREIRA.- <i>Aprobación de padrones de agua y alcantarillado, 3er./trim./2017.....</i>
		GUADIX.- <i>Bases de Técnico Interino de Admón. General..</i>
		HUÉSCAR.- <i>Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....</i>
		HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de la Bolsa de Empleo 2016.....</i>
		IZNALLOZ.- <i>Composición de la Junta de Gobierno Local..</i>
		<i>Delegación especial en Concejal del Equipo de Gobierno...</i>
		LA MALAHÁ.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2018.....</i>
		PAMPANEIRA.- <i>Delegación de funciones.....</i>
		PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva de modificación puntual de la ordenanza reguladora del IBI.....</i>
		POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Remitiendo anuncio de aprobación del inventario de bienes y derechos de 2016...</i>
		RUBITE.- <i>Proyecto de actuación.....</i>

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 532/2017.....</i>	46
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos ejecución número 48/2017 (2).....</i>	7

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios 4º/trim./2017.....</i>	9
ALGARINEJO.- <i>Licitación servicio de ayuda a domicilio ...</i>	9
ALMUÑÉCAR.- <i>Exposición padrones iniciales IVTM y vados 2018.....</i>	10
ARMILLA.- <i>Convocatoria y bases para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio.....</i>	10
<i>Convocatoria y bases para proveer una plaza de Letrado..</i>	14
<i>Convocatoria y bases para proveer una plaza de funcionario interino denominada Jefatura del Negociado de Actividades e Instalaciones.....</i>	17
CAPILEIRA.- <i>Información pública actividad bar-cafetería Edificio Sociocultural.....</i>	20

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria.....</i>	38
COMUNIDAD DE REGANTES EL CHOPILLO BAJO DE VENTORROS DE SAN JOSÉ.- <i>Convocatoria de junta general constitutiva de la Comunidad de Regantes El Chopillo Bajo.....</i>	38

NÚMERO 6.732/17

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

EDICTO

CONVOCATORIA INFORMACION PÚBLICA

Ref. Expte. UR0691/GR-711/2010

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: AYTO. DE DÍLAR

CIF/NIF: P1807000C

Dirección: PARAJE CORTIJO JURADO, POL. 11 Y 12-PARCELA 9023 Y 51

Término municipal: DÍLAR

Actividad: AGUAS RESIDUALES URBANAS PROCEDENTES DE LA URBANIZACIÓN CAÑADAS DEL PARQUE.

Punto de Vertido: PV1: BARRANCO DEL JURADO, PV2: ARROYO MARCHALEJO (UTMX: PV1: 443623, PV2: 442864; UTMY: PV1: 4102009, PV: 4101161 HUSO 30)

Proyecto: PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN CAÑADAS DEL PARQUE. Autor: ANTONIO ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS. Fecha 01/10/2010.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

CARACTERÍSTICAS Y DATOS BÁSICOS DE LAS E.D.A.R.ES 1 y 2.

- * Régimen de funcionamiento: Continuo
- * Procedencia de las aguas: URBANA
- * Caudal diario: 360 + 360 m3/día.
- * Capacidad máxima de depuración: 45 + 45 m3/h; 3600 h-eq (1800+1800 h-eq).
- * Volumen anual de vertido: 262.800 m3 (131400 +131400 m3).
- * Descripción:
LÍNEA DE AGUAS
- * PRETRATAMIENTO:
* Arqueta receptora-pozo de gruesos: canal abierto de recepción del agua residual antes de su paso a la EDAR, que actúa como pozo de gruesos, sus dimensiones son 2,05x2,05 m2 y altura hasta rebosadero 1,20m.
* Rejilla de desbaste de finos: formado por una reja circular en INOX304, de 10 m de paso útil. Dispone de limpieza automática mediante un rascador tipo cepillo con reductor de eje hueco; el sistema de limpieza consta de un motor de 0,5 CV.
* Pozo de bombeo: construido en hormigón armado con unas dimensiones útiles de 2,15x10m2 y una altura útil de hasta rebosadero de 1,85 m. En su interior dispone de una bomba de transvase de 3 CV con sondas de nivel tipo "boya".

* TRATAMIENTO PRIMARIO

* Decantador primario: circular de 6 m de altura y 2,5 de diámetro, con un volumen útil de 27 m3.

* TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

* Modulo reactor de biodiscos: la unidad presenta un motor rotor con una superficie apta para la colonización bacteriana de 7.288 m2, el cual gira mediante un motor de 1,5KW a una razón de 1,2 r.p.m., dentro de un recipiente lleno de agua residual donde se mantiene un 40% de superficie sumergida.

* Depósito intermedio de bombeo: cilindro de 3 m de altura y 2,4 de diámetro, con un volumen útil de 9 m3. Construido en PRFV, se haya enterrado y apoyado sobre solera de hormigón. En su interior dispone de una bomba de transvase de 3 CV con sondas de nivel tipo "boya".

* Decantador secundario: el efluente tratado en el módulo reactor de biodiscos, y trasvase al depósito intermedio de bombeo, fluye al decantador secundario donde se clarifica el agua antes de su vertido. Posee forma cilíndrica, con 6 m de altura y 2,5 de diámetro, con un volumen útil de 27 m3 y construido en PRFV; se encuentra semienterrado.

* CONTROL Y VERTIDO FINAL:

* Arqueta con caudalímetro: prefabricada en hormigón de dimensiones interiores 0,80x0,80x0,80 m3, con un caudalímetro electromagnético en su interior. Mediante un sifón la cámara de medida se haya siempre sumergida.

* Arqueta de toma de muestras: en PRFV de 670 mm de diámetro y 800 mm de altura.

* Conducción del vertido.

LÍNEA DE LODOS

* Los lodos generados en las dos EDARES son periódicamente evacuados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017.- Área de Calidad de Aguas, El Jefe del Área, fdo.: Juan Antonio Puerto Remedios.

NÚMERO 514

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Expte.: 3.400/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 3.400/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV en tramo de 182 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento CS70AB 170/1555 y apoyos metálicos galvanizados, y reforma del CD intemperie nº 55.857 "J.L.Castillo" de 100 kVA 20 kV B2 y protección pararrayos autoválvulas y cut-outs, sito en Camino de Chimeneas, en t.m. de Santa Fe.

Presupuesto: 11.244,84 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la

fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 516

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Expte.: 13.667/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.667/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Loja-Riofrío", en tramo de 734 m de longitud entre los apoyos A640979 y A643473, conductor 94-AL1/22-

ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en Ventorros de Balerma, en t.m. de Loja.

Presupuesto: 26.137,30 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 517

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Expte. 13.666/A.T.

EDICTO

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.666/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Loja-Riofrío", en tramo de 567 m de longitud entre los apoyos A651345 y A655317, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV 36 kV 70 kN, sito en paraje "Beatas", en t.m. de Loja.

Presupuesto: 13.680,51 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 511

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

licitación contrato de obras. Nº Expte.: OB 82/17

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.
- d) Nº de expediente: OB 82/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: 2016/2/PPOYS-83 "GUALCHOS, MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS CALLES IGLESIA, GRANADA, PESCADORES, REYES CATÓLICOS, SEVILLA Y RISCAL LEVANTE DE CASTELL DE FERRO"
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
- e) Plazo de ejecución: tres (3) meses.
- f) Admisión de prórroga: no.
- g) CPV: 45233252. Trabajos de pavimentación de calles.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.
- Criterios de adjudicación:
1. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el SOBRE 2):

CONFORME AL ART. 152.1 del TRLCSP, se considerarán, en principio ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Valor estimado del contrato: 102.490,91 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 102.490,91 euros, IVA excluido, IVA (21%) 21.523,09 euros.

b) Importe total: 124.014 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo: G;

Subgrupo: 6;

Categoría: 1

O bien, solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 71.743,64 euros (102.490,91 euros x 70%)) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 153.736,37 euros (102.490,91 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

* Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

* SOBRE 2. Proposición económica (Anexo II).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 2 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 25 de enero de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Anuncio licitación contrato de obras. Nº de expediente: OB 83/17

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 83/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2016/2/PPOYS-105/2 "LENTEGÍ, TERMINACIÓN DE RESTAURANTE"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: tres (3) meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45212500. Transformación de cocinas o restaurantes.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

Criterios de adjudicación:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el SOBRE 2):

CONFORME AL ART. 152.1 del TRLCSP, se considerarán, en principio ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Valor estimado del contrato: 115.416,91 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 24.793,39 euros, IVA excluido, IVA (21%) 5.206,61 euros.

b) Importe total: 30.000,00 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: no.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C; subgrupo: TODOS; Categoría: 1

O bien, solvencia técnica o profesional y económica - financiera:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo C - subgrupo TODOS), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 80.791,84 euros (115.416,9euros X 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a). del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 173.125,37 euros (115.416,9euros X 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5

del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

* Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

* SOBRE 2. Proposición económica (Anexo II).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 2 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 25 de enero de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 507

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 48/2017

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 48/2017, a instancia de Borja Puertas Fernández, contra Yul Export Import, S.L., en la que con fecha 6-11-17 se dictó Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º.- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Yul Export Import, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.593,11 euros de principal, más otros 538,96 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas, a cuyo fin y no habiéndose designado bienes por la parte ejecutante, acuerdo:

2º.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º.- Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0048/17 del Juzgado de lo Social número

Uno de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

La Letrada de la Administración de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Yul Export Import, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 19 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 48/2017

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 48/2017, a instancia de Borja Puertas Fernández, contra Yul Export Import, S.L., en la que con fecha 6-11-17 se dictó Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 103/17 dictada en las presentes actuaciones en fecha 21-06-17 en favor de la parte ejecutante Borja Puertas Fernández, contra Yul Export Import, S.L., por los siguientes importes: 3.593,11 euros de principal, más otros 538,96 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente

acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Yul Export Import, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 19 de enero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 526

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Exposición pública de padrones cobratorios de agua 4º/trim./2017

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2018 los padrones cobratorios de agua del Cuarto Trimestre de año 2017, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el

plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

B.M.N. C/C Nº ES60 0487 3014 2120 0000 5227.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 30 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 528

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Licitación servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HACE SABER: Que de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de concesión de servicios de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Algarinejo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Algarinejo (Secretaría General)

2) Domicilio: Calle Alta, núm. 1

3) Localidad y código postal: 18280 Algarinejo

4) Teléfono: 958312001

5) Telefax: 958312472

- 6) Correo electrónico:
sec.algarinejo@gmail.com
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://www.algarinejo.org>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas (8 días hábiles antes de la finalización del plazo)
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo: Concesión de servicios
- b) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Algarinejo.
- c) Plazo de ejecución: Dos años
- d) Admisión de prórroga: Si anual; medie acuerdo expreso entre las partes y se apruebe posteriormente la prórroga por el órgano competente. En ningún caso la duración máxima, incluidas las posibles prórrogas excederá de 4 años.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- C) Criterios de adjudicación: Conforme a la cláusula 17 del Pliego de Criterios de Adjudicación.
- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. (Mejoras)
- 1.- Criterio de Adjudicación número 1.- (bolsa de horas mensuales sin coste para el Ayuntamiento): Máximo 5 puntos.
- 125 horas/Mensuales: 1,00 puntos
150 horas/Mensuales: 2,00 puntos
200 horas/Mensuales: 3,00 puntos
250 horas/Mensuales: 4,00 puntos
300 horas/Mensuales: 5,00 puntos
- 2.- Criterio de Adjudicación número 2 (estabilidad en el empleo) 3 puntos
- 3.- Criterio de Adjudicación número 3 (centro operativo y coordinador de empresa de asistencia diaria al Ayuntamiento) 2 puntos.
4. Valor estimado del contrato: el valor estimado del contrato asciende a una cantidad de 758.893,48 euros (dos años)
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 758.893,48 euros. IVA 4% Importe total: 30.355,73 euros.
6. Garantías exigidas.
- Provisional (importe): 22.766,80, euros.
Definitiva (%): 5% valor estimado del contrato asciende a una cantidad de 758.893,48 euros (dos años).
7. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la Cláusula 14 del Pliego, de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación. 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Granada.
9. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Algarinejo: Calle Alta, núm. 1

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

10. Otras Informaciones: el contenido integro de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la composición de la Mesa de Contratación se puede consultar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento <https://www.algarinejo.org>

Algarinejo, 29 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 571

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Exposición padrones iniciales IVTM y vados 2018

EDICTO

Aprobados con carácter inicial por decretos de la Alcaldía nº 330/2018 y 340/2018 de 30 de enero del año en curso los padrones fiscales por los conceptos Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Entrada de Vehículos a Inmuebles desde la Vía Pública (Vados) correspondientes al año 2018, y de conformidad con la legislación vigente, se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles (a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP) en la oficina de Rentas del Ayuntamiento (2ª planta), en horario de oficina, a efectos de examen y reclamaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almuñécar, a 31 de enero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 562

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Convocatoria y bases para proveer con carácter interino de un Técnico de Grado Medio para la coordinación y seguimiento de la estrategia de desarrollo "EDUSI"

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), mediante Decreto número 2018 / 120 - ALC, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio, Adscrita al Área de Servicios Generales, Responsable de la Unidad de Gestión para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "EDUSI" "Armilla Futura Innovación Metropolitana, como Funcionario Interino, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO "EDUSI" "ARMILLA FUTURA INNOVACIÓN METROPOLITANA" (COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL EJE 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014 - 2020), COMO FUNCIONARIO INTERINO SIN PLAZA; GRUPO A SUBGRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Técnico de Grado Medio, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24 y dotada presupuestariamente con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente del Ayuntamiento de Armilla. La plaza objeto del presente procedimiento se realiza con el propósito de cubrir las necesidades del Área de Servicios Generales, especialmente todas aquellas derivadas de las labores de este Ayuntamiento como responsable de la Unidad de Gestión de la EDUSI "Armillas Futuras Innovación Metropolitana", la cual está cofinanciada por el FEDER en un 80%.

Cabe reseñar que su provisión estará presupuestariamente cubierta en un 50% por el citado programa, como coste elegible del mismo, puesto que ese 50% será el porcentaje de dedicación que el técnico/a seleccionado/a, dedicará a las labores de coordinación y dirección de la Unidad de Gestión de la EDUSI respecto de su jornada laboral, realizando el resto de su jornada labores como Técnico de Grado Medio del Área de Servicios Generales.

El gasto relativo al porcentaje destinado a las labores propias de coordinación de la Unidad de Gestión de la EDUSI, se realizará con cargo a la Línea de Actuación de la misma destinada a las labores de Gestión de la propia Estrategia.

La EDUSI "Armillas Futuras Innovación Metropolitana" ha sido seleccionada por la Dirección General de Fondos Comunitarios, en la Segunda Convocatoria de Ayudas y prevé una inversión total en torno a 5.371.218,75 euros, la cual será distribuida atendiendo a las siguientes líneas de actuación:

- Fomento de la Administración Electrónica y el Gobierno Abierto.
- Fomento de la Movilidad Sostenible.
- Mejora de la eficiencia energética de la ciudad.
- Protección desarrollo y promoción de los activos culturales.
- Regeneración Urbana y Puesta en Valor del Medio Ambiente.
- Plan de Regeneración Física Económica y Social de Barrios Desfavorecidos.
- Gestión y Comunicación de la EDUSI.

Dentro de las actuaciones de esta Estrategia se contempla la creación de una Unidad para la Coordinación y Seguimiento que, entre otras funciones apoye y controle a las Unidades Ejecutoras en la implementación de las actuaciones y operaciones que resulten selecciona-

das con cargo a la misma, asegure su correcta ejecución, certifique y justifique debidamente los gastos del proyecto ante el Organismo Intermedio de Gestión.

La realización de esta función de Coordinación y Seguimiento ha sido designada por el Ayuntamiento a la Tercera Tenencia de Alcaldía, Delegación del área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico, tal y como se describe en el Manual de Procedimientos para la selección de Operaciones de la estrategia "Armillas Futuras Innovación Metropolitana".

La citada Unidad para Coordinación y Seguimiento será dirigida por una persona con la capacidad técnica suficiente para abordar todas estas tareas.

El sistema selectivo elegido es el de Concurso de Méritos con Entrevista Personal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

-Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo A2 (Diplomatura universitaria o equivalente), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

-No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino de la persona que resulte seleccionada.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web municipal (www.armilladigital.com) y en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados

con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde y serán presentadas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES88 0487 3026 9420 0000 4232 BANCO MARE NOSTRUM.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios y página Web de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y entrevista de los aspirantes admitidos, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal y como prevé el art. 42 y 43 de la LPACAP.

Sexta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pu-

blico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de Concurso de Méritos con Entrevista Personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase

de Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de QUINCE PUNTOS (15 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE CONCURSO (10 puntos):

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Ayuntamientos: 0.30 puntos.
- En resto de Administraciones públicas: 0.20 puntos.
- En empresa/entidad privada: 0.10 puntos.

La fracción inferior al año se valorará con un tercio del valor asignado al apartado correspondiente.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con actividades y patrimonio cultural.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0.20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0.30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0.50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1.00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: Entrevista Curricular (5 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava.- Calificación definitiva

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 30 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 563

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Convocatoria y bases para la provisión con carácter interino del puesto de Letrado del Ayuntamiento

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), mediante Decreto número 2018 / 121 - ALC, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de funcionario interino, denominada "Letrado Municipal", código 2.1.1 de la RPT del Ayuntamiento de Armilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada).

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la cobertura de la vacante de la plaza de Letrado Municipal de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, (Código 2.1.1 de la vigente R.P.T. de

la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica), hasta tanto se cubra la plaza por funcionario de carrera, siendo urgente cubrir el desempeño de las funciones propias de dicho puesto y dado que concurren las siguientes razones: "existencia de plaza vacante dotada presupuestariamente que no se puede cubrir por funcionarios de carrera.

Las retribuciones básicas y pagas extraordinarias conforme a lo establecido en el art. 25 del TREBEP, serán las correspondientes al Grupo: A; Subgrupo: A1 de clasificación profesional, así mismo las retribuciones complementarias serán las establecidas en la R.P.T. vigente del Ayuntamiento de Armilla.

La plaza referida está adscrita al Área de Servicios Generales (Servicios Jurídicos) y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: " Defensa judicial del Ayuntamiento, emisión de informes jurídicos con independencia de los preceptivos de la Secretaría y de los específicos de otras Áreas, Interposición y resolución de recursos administrativos, Asistencia al Sr. Alcalde y demás miembros del Equipo de Gobierno Municipal en materias jurídicas y judiciales".

El sistema selectivo elegido es de Concurso de méritos con Entrevista Personal

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario:

- * Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- * Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- * Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- * No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

- * No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino de la persona que resulte seleccionada.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada) se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 38 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES88 0487 3026 9420 0000 4232 BANCO MARE NOSTRUM (BMN)

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página Web municipal (www.armilladigital.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con el desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios y página Web de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y entrevista de los aspirantes admitidos, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal y como prevé el art. 42 y 43 de la LPACAP.

Sexta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto)
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del

plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con entrevista personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de QUINCE PUNTOS (15 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

a) Formación y docencia: (máximo 3 puntos)

a.1) Formación (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas o por instituciones u organismos vinculados directamente a ellas o que estén reconocidos oficialmente, así como, los impartidos por colegios profesionales en materias relacionadas con los contenidos y conocimientos jurídicos propios de la plaza

Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos

Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos

Cursos de 51 horas en adelante: 0,50 puntos

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

a.2) Docencia (máximo 1 punto)

Participación en calidad de profesor, coordinador o tutor en actividades formativas con contenidos relacionados con las funciones del puesto convocado, impartidas por Universidades, Administraciones Públicas y/o entes dependientes de la Administración Pública. Se valorarán en 0'25 puntos por participación acreditada.

b) Experiencia profesional (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, y para cuyo desempeño, en todo caso, se exija estar en posesión del título de licenciado en derecho, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

En Ayuntamientos: 0,10 puntos.

En otras Administraciones Públicas: 0'075 puntos.

En régimen Autónomo y/o Empresa Privada 0,050 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en Ayuntamientos, Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral, contrato de servicios de forma directa o a través de sociedad,...), el tiempo exacto de su duración, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

En régimen autónomo y/o Empresa privada mediante Certificado expedido por el Colegio de abogados acreditativo de los años de colegiación como ejerciente.

c) Entrevista Curricular (5 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal

Octava.- Calificación definitiva

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y pagina Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B de la Fase de Concurso de méritos, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Dere-

cho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 30 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 564

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Funcionario Interino, denominada "Jefatura del Negociado de Actividades e Instalaciones"

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), mediante Decreto número 2018 / 122 - ALC, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de funcionario interino, denominada "Jefatura del Negociado de Actividades e Instalaciones" del Servicio de Cultura, código 5.1.3 de la RPT del Ayuntamiento de Armilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE JEFA-TURA DEL NEGOCIADO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada).

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la cobertura de la vacante del puesto de Jefatura del Negociado de Actividades e Instalaciones de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, (Código 5.1.3 de la vigente R.P.T. de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales), hasta tanto se cubra el puesto por funcionario de carrera, siendo urgente cubrir el desempeño de las funciones propias de dicho puesto y dado que concurren las siguientes razones: "existencia de puesto vacante que no se puede cubrir por funcionarios de carrera", conforme a lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 19.Dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Las retribuciones básicas y pagas extraordinarias conforme a lo establecido en el art. 25 del citado TRE-BEP, serán las correspondientes al Grupo: C; Subgrupo: C1 de clasificación profesional, así mismo las retribuciones complementarias serán las establecidas en la R.P.T. vigente del Ayuntamiento de Armilla.

La plaza referida está adscrita al Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: "En Coordinación y dependencia con la Jefatura del Servicio de Educación y Cultura, organiza, coordina y gestiona las diversas actividades educativas y/o culturales anuales, así como la preparación de las instalaciones adscritas a dicho servicio según la planificación elaborada al respecto".

El sistema selectivo elegido es de Concurso de méritos con Entrevista Personal

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario:

* Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

* Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de Bachiller /Técnico o Graduado en ESO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

* No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

* No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino de la persona que resulte seleccionada.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada) se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de

los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES88 0487 3026 9420 0000 4232 - BANCO MARE NOSTRUM (BMN)

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, pagina Web municipal (www.armilladigital.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con el desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios y pagina Web de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y entrevista de los aspirantes admitidos, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal y como prevé el art. 42 y 43 de la LPACAP.

Sexta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto)
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con entrevista personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (13 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de DIECIOCHO PUNTOS (18 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE CONCURSO:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 2 puntos)

La acreditación de estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en éste proceso de selección

- Licenciatura/ Grado 1.50 puntos

- Diplomatura 1.00 puntos

B) EXPERIENCIA (Máximo 8 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por el total de los servicios prestados en puestos de trabajo para cuyo desempeño se exija estar en posesión como mínimo de la titulación exigida en las presentes bases, otorgándose la siguiente puntuación por cada año completo de servicios prestados y acreditados:

En Ayuntamientos: 1,50 puntos.

En resto de Administraciones Publicas: 0,90 puntos.

En empresa/entidad privada: 0,75 puntos.

La fracción inferior al año se valorará con un tercio del valor asignado al apartado correspondiente.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de servicios prestados emitido por Organismo/ Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado y duración de la prestación del servicio, avalado con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

C) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con actividades y patrimonio cultural.

Cursos de hasta 20 horas lectivas 0,20 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas lectivas 0,30 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas lectivas 0,50 puntos.

Cursos de 101 horas en adelante 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: Entrevista Curricular (5 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal

Octava.- Calificación definitiva

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y pagina Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B de la Fase de Concurso de méritos, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 30 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 496

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Información pública actividad bar cafetería Edificio Sociocultural

ANUNCIO

Por parte del Ayuntamiento de Capileira se ha solicitado licencia para la instalación y autorización de la actividad bar-cafetería "Edificio Sociocultural" con emplazamiento en c/ Barranco de Poqueira, nº 1, de este término municipal.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días viernes, entre las 9 y las 14 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 69, de 18 de junio).

Capileira, 23 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 530

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA

Convocatoria autorización administrativa para los kioscos de helados 2018-2021. Expediente 29/2018

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, hace saber que por resolución de Presidencia nº 18/18 de fecha 25 de enero de 2018, se efectúa convocatoria del PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS DE HELADOS 2018-2021 conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda.

b) Dependencia que tramita el expediente.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Ctra. de Almería 340, km 12.

3) Localidad y código postal: Carchuna, 18730.

4) Teléfono: 958 624 008.

5) Telefax: 958 623 108.

6) Correo electrónico:

intervencioncarchuna@hotmail.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: 29/2018.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo

b) Descripción: EXPTE. 29/2018 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS DE HELADOS 2018-2021

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación. Precio.

4. Importe del contrato:

a) Importe total: 0,00 euros

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los establecidos en el pliego

b) Otros requisitos:-

6. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de de presentación: en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

2. Domicilio. Urb. La Perla de Andalucía Ctra. de Almería, s/n

3. Localidad y Código Postal. Carchuna - Calahonda 18730

4. Dirección electrónica:

registro@carchunacalahonda.es

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

b) Localidad y Código Postal. Urb. La Perla de Andalucía Ctra. de Almería s/n 18730

8. Otras informaciones.

Lo firma la Sra. Presidenta D^a Concepción J. Abarca Cabrera, en Carchuna-Calahonda, a 25 de enero de 2018.

NÚMERO 573

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018, Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio en el municipio de Cenes de la Vega (EE 2519/2017).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Cenes de la Vega, 31 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 510

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón agua potable y otros, fact. 1/12/2017 al
31/12/2017***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/12/2017 al 31/12/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 24 de enero de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 497

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Aprob. inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega, HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cogollosdelavega.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cogollos Vega, 24 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 498

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica***EDICTO****ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE COGOLLOS VEGA****DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Cogollos de la Vega.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por este Ayuntamiento, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.**Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega

Corresponde al Ayuntamiento de Cogollos de la Vega la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web municipal.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Cogollos de la Vega velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNI y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Cogollos de la Vega designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes

trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, este Ayuntamiento dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNI y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Cogollos de la Vega crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Cogollos de la Vega.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los su-

puestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

- Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

- Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

- En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

- Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en este Municipio en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTICULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

a) Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

b) El Alcalde, o Concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando en todo caso condicionada a la puesta en funcionamiento de todos los mecanismos de asistencia técnica que permitan desarrollar y aplicar el contenido de la misma, y que, conforme a la Ley corresponde prestar a los servicios pertinentes de las Diputaciones Provinciales en los municipios de menor población, como es el caso de Cogollos de la Vega.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.

- Presentación de escritos genéricos.

- Solicitudes de información pública.

i. El resto de Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.

j. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

k. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

l. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo esta-

blecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

NÚMERO 525

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrones tercer trimestre agua y alcantarillado 2017

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22/12/17 se aprobaron los Padrones de suministro de agua correspondientes al 3º trimestre del año 2017 y de la tasa de alcantarillado del 2017.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 12 de febrero hasta el día 11 de abril del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Caja Granada de La Calahorra o Caja Rural de Jerez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 30 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 499

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huéscar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huéscar, 19 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 494

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de la Bolsa de Empleo 2016*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases reguladoras de la Bolsa de empleo 2016 en el municipio de Huétor Vega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Huétor Vega, 29 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 569

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Composición Junta de Gobierno Local*

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público, que esta Alcaldía, con fecha 26 de enero de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

“8º COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dª Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

1º Nombrar a la Sra. Concejala Dª María de las Nieves Rivas Antoniles miembro de la Junta de Gobierno Local en sustitución de D. Francisco Lorente Ferrón.

2º De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 52 del ROF.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 30 de enero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 570

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Delegación especial en Concejala del Equipo de Gobierno*

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público, que esta Alcaldía, con fecha 26 de enero de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

“9º DELEGACIÓN ESPECIAL EN CONCEJAL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Dª Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 43 y ss., del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, he resuelto:

1º Efectuar la siguiente delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios, sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Área de Turismo Rural, Deportes y Juventud en la Sra. Concejala Dª María de las Nieves Rivas Antoniles, en sustitución de D. Francisco Lorente Ferrón.

2º La presente delegación tendrá vigencia desde el día de hoy conforme dispone el artículo 44 del ROF.

3º Publicar la presente resolución en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dar traslado de su contenido a los interesados y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 30 de enero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 500

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2018

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2018 en sesión del pleno de 15 de diciembre de 2017, se ha expuesto al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP sin haberse presentado reclamación alguna, por lo que queda elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el resumen por capítulos ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1. Impuesto directos	300.800,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	250,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	144.150,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	655.445,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	9.901,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 7. Transferencias de capital	189.454,00
Suman	1.300.000,00

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1. Gastos de personal	469.231,24
Cap. 2. Gastos bienes corrientes y servicios	274.000,00
Cap. 3. Gastos financieros	6.814,46
Cap. 4. Transferencias corrientes	275.945,18
OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6. Inversiones reales	171.321,14
Cap. 7. Transferencias de capital	66.826,15
Cap. 9. Pasivos financieros	35.861,83
Suman	1.300.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO

- De Habilitación Nacional. Subescala de Secretaría Intervención. C. Destino 28/26. 1 Grupo A/B.
- Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. 2 plazas. Adscritas a oficinas.
- Escala de Administración Especial. Subescala Auxiliar. Grupo C1. Adscrita a tiempo parcial a biblioteca y oficinas. 1 plaza

PERSONAL LABORAL FIJO

- Oficios Múltiples Oficial de Primera: 1.
- Peón de Recogida de Residuos Sólidos: 1 al 75%.
- Jardinero: 1. Vacante.
- Peón Mantenimiento Depuradora Aguas: 1.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Guardería Municipal. Directora: 1.
- Plaza de Técnico Educación Infantil: 1.
- Plaza de Técnico Educación Infantil tiempo parcial 50%: 1.
- Monitores Deportivos a tiempo parcial: 1.
- Técnico Cultura Juventud 50% tiempo parcial: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales.

Contra el presente que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en la forma establecida en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Malahá, 22 de enero de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 502

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)*Delegación de funciones*

EDICTO

Considerando que corresponde a los Teniente de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la nueva posesión del Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente por vacaciones fuera del municipio, desde el día 31 de enero hasta el 12 de febrero de 2018.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en los artículo 23.3 de la ley 7/1985, artículos 44 y 47 del reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero: Delegar en D. Mauricio Riera Postigo, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Sr. Alcalde fuera del municipio, desde el 31 de enero hasta el 12 de febrero de 2018.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delgado debe informar a esta Alcaldía, a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de las gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Cuarto: La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será publicada en el BOP, dándose cuenta de su contenido el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Pampaneira, 24 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.:
Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 504

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación definitiva de Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Nº 04, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

EDICTO

José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente adoptado en fecha 30/11/2017. Sobre la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Nº 04, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL Nº 04 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pinos Puente establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean del aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

1. Los de dominio público afectos a uso público.

2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación

3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979 y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de 10 dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

A la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español se les aplicará esta exención directamente por el Ayuntamiento.

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y la condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a

la superficie afectada a la enseñanza concertada. La presente exención se concederá en los términos establecidos en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre, tal y como recoge en sus condiciones materiales y formales la Circular 05.03.04/2008/P de 2 de abril, emitida por la Dirección General de Catastro.

Para que la citada exención sea tenida en cuenta en la liquidación de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios sucesivos a aquél en el que se haya otorgado la misma se deberá aportar anualmente, certificado expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el que conste que el centro docente beneficiario de la exención sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento de devengo del tributo. Dicha documentación deberá presentarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio; en caso contrario, se entenderá extinguida la exención concedida.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

a) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta

exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Los bienes inmuebles de los que sean titulares en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de dicha exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúa la solicitud.
- Certificación expedida por la persona que, según las normas de organización específica de cada entidad, ostente el cargo al que se le atribuyan facultades para su expedición, por la que se acredite que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.
- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria indicando desde que fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, aptdo. 1 de la Ley 49/2002 podrán presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de este extremo.
- Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, con indicación de su referencia catastral.

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante este Ayuntamiento, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto

1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia a este Ayuntamiento conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

Las entidades sin ánimo de lucro para las que la Agencia Estatal de Administración Tributaria expida certificados de vigencia temporal a la sujeción a dicho régimen fiscal especial, deberán acreditar su opción en cada ejercicio, presentando ante el Ayuntamiento antes del uno de marzo de cada año natural el certificado aludido para resultar beneficiarios de esta exención.

3. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003 General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

5. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

3. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

4. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contra- prestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º. La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

2ª. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble

3ª. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición

4ª. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado I, b 2º y b 3º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

5ª. En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª. En los casos contemplados en el artículo 67, 1.b. 2, 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales

Artículo 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen aplicable cuando se trate de bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,59 por 100.

- Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravamen aplicable cuando se trate de inmuebles rústicos se fija en el 0,80 por 100.

- Bienes inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen aplicable cuando se trate de inmuebles de características especiales se fija en el 1,3 por 100.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

e) Acreditación de que, en su caso, los inmuebles se destinarán a la construcción o rehabilitación equiparable a obra nueva.

La solicitud de bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la documentación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Escrito de la solicitud de bonificación.

2. Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

3. Fotocopia de la cédula de Calificación Definitiva de vivienda de Protección Oficial.

4. Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

5. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Dicha bonificación se aplicará durante el plazo de 2 años, desde su concesión.

Se entenderá justificada la existencia de las citadas circunstancias en los siguientes supuestos:

a) Inmuebles con uso residencial, cuyo propietario o titular del derecho que le convierte en sujeto pasivo de este tributo, sea una entidad financiera o una mercantil dependiente de la misma, cuando dicha condición haya surgido como consecuencia de la adquisición de aquéllos por adjudicación en procedimientos de ejecución hipotecaria o por dación en pago de deudas, siempre que a la fecha del devengo del tributo (1 de enero de cada año natural), hayan sido arrendadas a víctimas de violencia de género o personas o familias en riesgo de exclusión

social, circunstancias cuya concurrencia será valorada por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que emitirá informe al respecto sobre su procedencia, y siempre que la renta mensual a satisfacer por los arrendatarios (IVA incluido) no supere la cantidad de 200 euros.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad y de su adquisición en los procedimientos antes citados.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.
- Consentimiento del arrendatario y resto de miembros que, en su caso, constituyen la unidad familiar para ser valorados por Servicios Sociales, a los efectos de emitir el informe correspondiente.
- Original y copia para su cotejo del contrato de arrendamiento suscrito referido al inmueble para el que se solicita.

b) Inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas cuyo titular, sea una persona que, procedente del desempleo, haya emprendido una actividad empresarial por cuenta propia.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad del inmueble.
- Acreditación de su anterior condición de desempleado.
- Declaración de alta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio de actividades económicas (modelo 036).

- Indicación de la referencia catastral del inmueble, así como acreditación, por cualquier medio de prueba admitido en derecho de su afección a dicha actividad económica, (entre ellos licencia de instalación o apertura, declaración responsable en caso de no requerir aquélla, o, indicación del expediente administrativo en el que estas se tramitaron; declaración como local afecto a la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.)

c) Inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas cuyo titular sea un empresario que acredite la creación de empleo mediante la contratación de trabajadores en fecha posterior al devengo del tributo en el ejercicio inmediatamente anterior al de su solicitud o, en el de éste y siempre que se solicite con anterioridad al 1 de marzo de cada ejercicio económico. Esta bonificación sólo se aplicará en los casos en que los puestos de trabajo se mantengan durante el periodo por el que se haya concedido la misma y que el periodo mínimo de contratación sea al menos de un año.

El empresario probará que cumple los requisitos indicados mediante la presentación de copia registrada en el SEPE de los contratos formulados, TC1 y TC2, en el que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los nuevos puestos de trabajos creados, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia.

d) Inmuebles protegidos de promoción pública del Parque Público de la Agencia de vivienda y Rehabilita-

ción de Andalucía. En tal caso la bonificación se aplicará de forma indefinida siempre que el inmueble cuente con inquilinos obligados a soportar la repercusión prevista en el artículo 63.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota los inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria siempre que:

- a) El solicitante acredite que están directamente afectos a esas finalidades
- b) Los inmuebles tengan uso catastral cultural, deportivo o de oficina. El cambio de uso de un inmueble sólo tendrá efectos de bonificación a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la resolución catastral correspondiente.

Tendrán efectos en el padrón del impuesto las solicitudes presentadas antes de uno de marzo de cada año que reúnan los requisitos exigidos para su disfrute el día uno de enero.

6. Gozarán de bonificación en la cuota íntegra los inmuebles urbanos calificados como eficientes energéticamente, en cualquiera de los siguientes supuestos, siempre que se acredite la concesión de licencia municipal o la tramitación de declaración responsable o comunicación previa:

- a) Del 20% en el caso de inmuebles urbanos con certificado de eficiencia energética tipo A
- b) Del 16% en el caso de inmuebles urbanos con certificado de eficiencia energética tipo B
- c) Del 12% en el caso de inmuebles urbanos con certificado de eficiencia energética tipo C
- d) Del 8% en el caso de inmuebles urbanos con certificado de eficiencia energética tipo D
- e) Del 4% en el caso de inmuebles urbanos con certificado de eficiencia energética tipo E

Los inmuebles urbanos con una calificación energética "F" ó "G" o que no dispongan de certificado energético no podrán beneficiarse de ninguna bonificación.

La calificación energética del bien inmueble deberá ser acreditada ante el Ayuntamiento mediante la aportación del certificado de eficiencia energética suscrito por técnico competente y debidamente registrado.

7. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutará de una bonificación en la cuota íntegra del inmueble de uso residencial que constituya su residencia habitual y en la que estén empadronados los miembros de la unidad familiar, con las siguientes características:

<u>Categoría de Familia numerosa</u>	<u>General</u>	<u>Especial</u>
% de bonificación si el valor catastral es menor o igual a 100.000 euros	45	60
% de bonificación si el valor catastral está entre 100.000 y 150.000 euros	30	45
% de bonificación si el valor catastral es mayor de 150.000 euros	15	30

8. Para la aplicación de las bonificaciones será requisito imprescindible su solicitud por el interesado, que deberá acreditar la condición y categoría de familia numerosa

mediante título oficial. El Ayuntamiento constatará de oficio el empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el inmueble objeto de la solicitud. Tendrán efectos en el padrón del impuesto las solicitudes presentadas antes de uno de marzo de cada año, siempre que en las mismas se acredite que se reúnen los requisitos exigidos para su disfrute a uno de enero. Se incluirán asimismo en el padrón del impuesto las bonificaciones concedidas en los años anteriores que al día uno de enero sigan reuniendo las condiciones exigidas para su disfrute. No se podrá aplicar la bonificación a más de una vivienda por titular. Por el funcionario/a responsable del Padrón Municipal, se facilitará directamente al Órgano de la Administración que resulte competente, los certificados de empadronamiento necesarios al objeto de agilizar los trámites para la aplicación de esta bonificación.

9. Para los inmuebles de uso residencial en suelo urbano así como para los inmuebles de naturaleza rústica los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilién durante el primer bimestre del año natural que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesaria la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

10. Estas bonificaciones serán incompatibles entre sí, prevaleciendo las que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tengan carácter obligatorio y subsidiariamente la más beneficiosa para el contribuyente. Se exceptúa la bonificación por domiciliación bancaria, que será compatible con las bonificaciones previstas en los apartados anteriores del presente artículo inferiores al 95%.

11. Las bonificaciones, serán concedidas o denegadas por el Servicio Provincial Tributario, actual Órgano competente para la gestión de este Impuesto.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El Impuesto se devenga el primer día del año.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este Impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del RD 417/2006 y Artículo 6 de la OEHA 3482/2006

los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana serán utilizados por el Ayuntamiento como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de la citada Orden:

- a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

- b) En aquellos supuestos en los que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición

3. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. Previa solicitud de domiciliación del interesado, efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 2 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. Siendo la forma de pago la siguiente:

Primer plazo: 50 % de la cuota, será abonada en el Periodo Fiscal de aplicación.

Segundo plazo: 50% de la cuota, será abonada en el siguiente Periodo Fiscal, en este plazo será descontado el 5% de bonificación establecida en el artículo 10.8 de esta Ordenanza Fiscal.

4. Los interesados podrán solicitar, el fraccionamiento de la deuda en hasta 4 plazos, siempre que el recibo se refiera a la residencia habitual, no exigiéndose, en dicho caso, intereses de demora, cuando el aplazamientos o fraccionamientos de pago hubieran sido solicitados en el plazo de un mes desde que se inicia el periodo voluntario, y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

5. En los supuestos en que la plena propiedad de un bien inmueble o uno de los derechos limitados cuya titularidad constituye el hecho imponible de este impuesto pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, procederá la división de la liquidación tributaria, siempre que el titular conocido por la Administración lo solicite expresamente y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derechos citados.

Cuando se trate de liquidaciones practicadas por valores recibo contenidos en el padrón anual del impuesto, dicha solicitud deberá formularse antes del 1 de marzo de cada año natural.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales, y en la del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones podrán ser recurridos en vía económica administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico Administrativo competente cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

3. Contra los actos de gestión tributaria y liquidación los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria correspondiente.

4. La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso administrativo en los siguientes plazos:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente a aquel en el que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Disposición Adicional Única. Modificaciones de los Impuestos.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y, que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición transitoria única.

Con carácter excepcional, para 2018 se establece una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles protegidos de promoción pública del Parque Público de la Agencia de vivienda y Rehabilitación de Andalucía siempre que el inmueble cuente con inquilinos obligados a soportar la repercusión prevista en el artículo 63.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOP con efectos a partir de 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pinos Puente, 25 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.:
José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 505

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Remitiendo anuncio de aprobación del inventario de bienes y derechos de 2016

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que una vez elaborada e informada, favorablemente, la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación Local, a 31 de diciembre de 2016, expediente 241/2016, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 18 de diciembre de 2017 queda de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado, pueda formular alegaciones y observaciones que considere oportunas.

Polopos-La Mamola, 25 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 503

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Proyecto de actuación

EDICTO

Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para "Complejo de apartamentos turísticos en Rambla del Agua, perteneciente a este término municipal de Rubite (Granada), en la finca de referencia catastral 18173A003008410000WH, del anejo Rambla del Agua del t.m. de Rubite, el mismo, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rubite, 23 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 488

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrara en la sede de la Comunidad (Ayuntamiento de Almegíjar), el día 24 de febrero de 2018, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda si fuese necesario, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Vocales, Secretario y Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

3. Autorización para quitar de la cuenta abierta en BMN a todos los comuneros autorizados y dejar solo Presidente y Secretario de la Comunidad.

4. Limpieza de la Acequia

5. Contratación de acequero.

6. Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad por si o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos sea cual sea el numero de asistentes.

Almegíjar, 29 de enero de 2018.-El Presidente, fdo.: Miguel Rodríguez Almendros.

NÚMERO 317

COMUNIDAD DE REGANTES EL CHOPILLO BAJO DE VENTORROS DE SAN JOSÉ

Convocatoria de Junta General Constitutiva de la C. de Regantes El Chopillo Bajo

EDICTO

La Comunidad de Regantes El Chopillo Bajo de Ventorros de San José, Loja convoca a todos sus usuarios a Junta General Constitutiva el próximo 22 de febrero de 2018 a las 19:00 h. en los locales de la Coop. Cerro Gordo en Ventorros de San José, con el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1º Formalización de los usuarios y decidir la constitución.

2º Elección de la Junta de Gobierno.

3º Encargo de la redacción de los estatutos de la comunidad y fijar fecha para la aprobación de los mismos.

4º Ruegos y Preguntas.

NÚMERO 580

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases Técnico de Administración General interino

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº: 2018-0079-Fecha 29/01/2018, se resolvió:

Primero. Aprobar las Bases que regirán la convocatoria para la selección por el procedimiento de concurso-oposición en interinidad de una plaza de Técnico de Administración General la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por encontrarse la Funcionaria que ocupa la plaza en situación de nombramiento en Servicios en otras Administraciones.

Segundo. Convocar la provisión en Interinidad por concurso-oposición de la siguientes Plaza:

- Técnico de Administración General la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por encontrarse la Funcionaria que ocupa la plaza en situación de nombramiento en Servicios en otras Administraciones.

Tercero.- El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio y las bases íntegras en el B.O.P. provincia de Granada

Cuarto.- Los sucesivos anuncios sobre esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y su web municipal www.guadix.es

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

Primera.-Objeto de la convocatoria. Legislación Aplicable.

Causa que motiva la Interinidad: Funcionario en situación de nombramiento en Servicios en otras Administraciones.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, la plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público vacante en la plantilla de personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Las funciones a desarrollar serán las recogidas en el catálogo de funciones y tareas del puesto OP13-Asesor Jurídico del Área de Secretaría General y Urbanismo, recogidas en la R.P.T. del Ayuntamiento de Guadix, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 17 de julio de 2008.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Legislación Aplicable:-

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en su defecto se estará a lo establecido en

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español o Nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España, en los términos del art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas o estar en condiciones de obtenerla: Licenciado en Derecho, Licenciado en Económica, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o título de Grado correspondiente a las anteriores titulaciones.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Pago de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,85 Euros, que se ingresarán en la Cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix:

ES33 0487 3068 7320 0002 3648

Tercera.-Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, web municipal www.guadix.es, y B.O.P. de Granada.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aún cuando sea impuesto por persona distinta. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

Cuarta.-Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, así mismo se determinará la composición del Tribunal, haciéndose pública dicha resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, web municipal www.guadix.es, y anuncio en el B.O.P. provincia de Granada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, fijándose la fecha de celebración del primer ejercicio de la Oposición que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal www.guadix.es

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de del Sector Público, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, y web municipal

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, Secretario y Cuatro Vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015 de 1 de octubre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para proponer a la Alcaldía-Presidencia la incorporación de especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto, debiendo ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.-Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar la fase de Oposición y con posterioridad la de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición

I.- FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Tiempo: 50 minutos.

II. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación y experiencia adecuados a las funciones a desempeñar acreditados documentalmente por los aspirantes y que previamente se hayan presentado junto a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo convocado, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición:

a) Formación:

Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública, o por Organizaciones Sindicales y otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- De 40 a 69 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,15 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,25 puntos
- De 200 horas en adelante: 0,40 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo no se valorarán los inferiores a 40 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 1,00 puntos.

b) Experiencia:

- 0.20 puntos por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública, como Técnico/a de Administración General, o Puesto de Habilitación Nacional.

Acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 2,5 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes, (incluidas a plazas de Habilitación Nacional) a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos 4 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

-Por cada ejercicio aprobado a razón de 0,20 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 0.50 punto.

Séptima.-Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y web municipal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el Concurso-Oposición.

El Tribunal Calificador, propondrá al aspirante que habiendo superado el Concurso-Oposición haya obtenido la mayor puntuación, para su nombramiento como Funcionario Interino.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si el aspirante inicialmente propuesto no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, para ser nombrado o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

Octava.- Bolsa de Empleo.

Se conformará una Bolsa de Empleo, con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, en el orden de la puntuación total obtenida en el concurso-oposición convocado, para cubrir este puesto en casos de renuncia, baja, sustituciones u otras situaciones administrativas. La Bolsa tendrá una duración de 3 años desde la conformación de la misma.

La Renuncia no justificado al nombramiento, relegará al último puesto de bolsa al aspirante.

Novena.-Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base séptima.

Décima.-Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado funcionario Interino por la Alcaldía-Presidencia.

Undécima.-Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, mediante la interposición de recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de éstas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y/o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, debiendo esperar en el primer caso a que se resuelva o se entienda desestimado el primero.

Duodécima: Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión de la plaza convocada con carácter interino y cesará en todo caso cuando cesen las causas que han motivado la interinidad o ésta sea cubierta por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y características generales. El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos.

Tema 3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos Complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: El principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. El procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 2. El suelo no urbanizable. Régimen de las edificaciones en suelo no urbanizable.

Tema 3. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 4. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria, Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 5. Planeamiento urbanístico I. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 6. Planeamiento urbanístico II. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos.

Tema 7.- Ejecución del Planeamiento. Los Proyectos de urbanización. La reparcelación.

Tema 8. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La inspección urbanística. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica y actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y de la comunicación previa.

Tema 9. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La protección de la legalidad urbanística. Procedimientos.

Tema 10. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

Tema 11. El deber urbanístico de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina.

ANEXO II

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN PRUEBAS SELECTIVAS TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INTERINO-AYUNTAMIENTO DE GUADIX

D./D^a, con D.N.I. nº,
con domicilio a efectos de notificación en calle
de C.P. y teléfono nº correo electrónico
.....

EXPONE:

Que habiéndose convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix:

- Concurso-oposición TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN INTERINIDAD y reuniendo el solicitante cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas que se desarrollen en su día.
Adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI, y meritos computables en la fase de Concurso.
- Fotocopia compulsada Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o título de grado correspondiente a las anteriores titulaciones o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 18.85 euros. Cantidad que deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta

CÓDIGO IBAN				CÓDIGO ENTIDAD				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA									
E	S	3	3	0	4	8	7	3	0	6	8	7	3	2	0	0	0	0	2	3	6	4	8

Guadix, a de de 2018

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 30 de enero de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 629

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)*Licitación contrato gestión servicio público alumbrado exterior de Dílar***EDICTO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación mediante concesión del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Dílar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dílar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de Documentación e Información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Dílar.
 - 2) Domicilio: Calle Agua nº 9.
 - 3) Localidad y Código Postal: Dílar, 18152.
 - 4) Teléfono: 958 596001
 - 5) Fax: 958 596252.
 - 6) Correo electrónico: aytodilar@gmail.com
 - 7) Perfil del Contratante: www.dilar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 34/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo. Gestión de Servicio Público.
 b) Descripción del objeto: Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Alumbrado Público Exterior del Ayuntamiento de Dílar

c) División por lotes y número: NO

d) Lugar de Ejecución: Termino Municipal de Dílar

1) Domicilio: Ayuntamiento de Dílar.

2) Localidad y Código Postal: Dílar, 18.152

e) Plazo de ejecución: Veinte años.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV:

-50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

-50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los criterios de valoración que a continuación se determinan, con la ponderación que se le atribuye a cada uno de ellos.

Los Criterios Objetivos que pueden ser valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas podrán alcanzar hasta 75 puntos.

Los Criterios Dependientes de Juicio de Valor podrán alcanzar hasta 25 puntos.

Los criterios de valoración son los que se establecen a continuación:

Criterios Objetivos

a) Oferta Económica: 60 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA).

b) Otros criterios Objetivos: 15 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA).

a) Oferta Económica (60 puntos)

Se concederán entre 0 y 60 puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros Criterios Objetivos (15 puntos)

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes apartados:

1. Financiación de obras de mejora y renovación de instalaciones no relacionadas con el ahorro energético: 3 puntos.

En este apartado el licitador indicará la cantidad máxima que está dispuesto a financiar para la ejecución de estas obras. Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Sin financiación: 0 puntos
- 50.000,00 euros: 1 puntos
- 100.000,00 euros: 2 puntos
- 150.000,00 euros: 3 puntos

2. Personal dedicado a la ejecución del contrato: 4 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada técnico con más de 3 años de experiencia en Servicios Energéticos o Mantenimiento y ejecución de instalaciones de alumbrado que se asignen a la ejecución de este contrato.

3. ISO 50.001: 5 puntos.

Certificado de implantación de un sistema de gestión de la energía ISO 50.001 emitido por entidad certificadora bajo acreditación ENAC.

4. Precios unitarios: 3 puntos.

En este apartado el licitador indicará la baja que oferta sobre el listado de precios unitarios indicada en el Pliego Técnico.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Sin baja: 0 puntos
- 5% de baja: 1 puntos
- 10% de baja: 2 puntos
- 20% de baja: 3 puntos

Criterios Dependientes de Juicio de Valor

La propuesta de solución técnica para la prestación P4 será la base para la determinación de la puntuación de cada candidato, con el siguiente criterio de puntuación:

• Memoria descriptiva, explicativa y justificativa, del método de gestión del mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y cuantos otros documentos el licitador considere oportunos a efectos de valorar este apartado: 8 puntos.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 8 puntos
- 2ª mejor oferta: 4 puntos

- 3ª mejor oferta: 2 puntos
- Resto ofertas: 1 puntos
- Modelo de gestión energética de las instalaciones (recepción de facturas, control administrativo: 4 puntos.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 4 puntos
- 2ª mejor oferta: 2 puntos
- 3ª mejor oferta: 1 puntos
- Resto ofertas: 0 puntos
- Protocolo que redunde en la mejora del control y comunicación del servicio y propuestas que mejor ayuden a la reposición y reparación de incidencias así como a la comunicación con el ciudadano: 4 puntos.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 4 puntos
- 2ª mejor oferta: 2 puntos
- 3ª mejor oferta: 1 puntos
- Resto ofertas: 0 puntos
- Memoria justificativa del proceso: 9 puntos.

Se valorará en este apartado tanto la implantación como la puesta en funcionamiento de las actuaciones comprendidas en este contrato para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior, además de la programación temporal y características técnicas de todos los elementos incluidos. Se deberá detallar claramente el proceso de implantación de las medidas de ahorro energético y su influencia en los ahorros energéticos esperados. Se valorarán positivamente aquellas ofertas que presenten con mayor coherencia los ahorros esperados y los métodos de cálculo de los mismos. También será considerada la innovación en las medidas propuestas.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 9 puntos
- 2ª mejor oferta: 4 puntos
- 3ª mejor oferta: 2 puntos
- Resto ofertas: 1 puntos

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto Anual de Licitación: Se establece en 29.575,25 euros/año, que se verá incrementado con 6.210,80 euros/año en concepto de IVA, al tipo del 21%.

b) Valor estimado del contrato: 591.505,00 euros, IVA excluido.

5. Garantías exigidas

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación de la suma de las prestaciones P2, P3 y P6, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica, financiera y técnica se acredita por cualquiera de los medios previstos en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos:

1) El contratista gestionará el contrato a su riesgo y ventura.

2) El contratista adjudicatario deberá disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro, en vigor y al corriente de pago, que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento y frente a terceros hasta un millón de euros.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día de plazo.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados. El modelo de proposición y la documentación a presentar serán los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Dílar.

2) Domicilio: Calle Agua nº 9.

3) Localidad y Código Postal: Dílar, 18152.

d) Admisión de variantes: NO, excepto las que correspondan como mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Dílar, calle agua nº 9

b) Localidad y código postal: Dílar, 18152

c) Fecha y hora:

• El quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo para presentación de proposiciones, (si el citado día fuese sábado, domingo o festivo, se realizará el primer día hábil siguiente), a las 9.00 horas tendrá lugar la constitución de la Mesa y la Apertura de los sobres "A".

• Si hubiera lugar a la subsanación de documentación, la Mesa fijará fecha y hora para la apertura de los sobres "B" y "C", que estará dentro de los siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres "A".

• Si no hubiera lugar a subsanación de documentación, una vez finalizada la apertura de los sobres "A" se procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

• Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere

precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

- Si ello resultara necesario, la Mesa fijará nueva fecha y hora para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y para la apertura de los sobres "C".

- La vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya ponderación es automática y de la oferta económica (Sobre "C"), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

9. Gastos de publicidad:

- Vendrán a cargo del contratista adjudicatario en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Otras Informaciones:

- El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 2 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

Y para que sirva de citación a Arreza Servicios Integrados, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación al demandado Arreza Servicios Integrados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Granada, 1 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia. ■

NÚMERO 658

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 532/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 532/2017 se ha acordado citar a Arreza Servicios Integrados, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2018 a las 10'35 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.